

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 266

Serie 2003 – 2004

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, O AL FUNCIONARIO DELEGADO POR ESTE, A LICITAR EN LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL INMUEBLE HOGAR REFUGIO INC., EL TIPO MÍNIMO DE LA SUBASTA, Y OTROS FINES.**

- Por Cuanto : Hogar Refugio Inc., otorgó una hipoteca a favor del Municipio de Guaynabo sobre la propiedad que se describe posteriormente, para garantizar al Municipio la construcción de un proyecto de vivienda para alquiler en el Sector Vietnam del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo o la devolución al Municipio de fondos públicos destinados a la construcción del proyecto.
- Por Cuanto : Durante los años 1992 al 1998, el Municipio de Guaynabo realizó aportaciones monetarias y/o asumió otras obligaciones relativas a la construcción del proyecto de vivienda antes aludido por un valor combinado de \$1,384,628.00.
- Por Cuanto : Hogar Refugio Inc., no cumplió con las obligaciones garantizadas con la hipoteca aludida en el primer por Cuanto de esta Ordenanza.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo instó la acción civil D AC 2002-2036 en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Bayamón, para ejecutar la hipoteca constituida a su favor por el Hogar el Refugio, Inc.
- Por Cuanto : El Tribunal dictó sentencia a favor del Municipio de Guaynabo en el caso antes aludido por la cantidad de \$1,384,628.00, más intereses, costas y honorarios de abogados.

- Por Cuanto : El Tribunal ordenó la venta en pública subasta de la propiedad hipotecada por Hogar El Refugio, Inc., a favor del Municipio de Guaynabo, para ejecutar la sentencia dictada en la acción civil D AC 2002 – 2036.
- Por Cuanto : La propiedad hipotecada por Hogar El Refugio Inc., a favor del Municipio de Guaynabo tiene la siguiente descripción registral:
- URBANA: Parcela de terreno en forma irregular radicada en el Barrio Pueblo Viejo (Sector Vietnam) del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida de 2,925.16 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con el solar 26 del bloque “O”; por el Sur, con el solar número 32 del bloque “O”; por el Este, con la Calle A y por el Oeste; con los solares número 29 y 30 del bloque “O” y con la Calle 4.
- Por Cuanto : La venta en pública subasta de la propiedad aludida ha sido pautada para el 1ro. de julio de 2004 a las 9:30 am., en las oficinas del Alguacil del Centro Judicial de Bayamón.
- Por Cuanto : El tipo mínimo para la primera subasta de la propiedad fue fijado en \$1,238,878.00.
- Por Cuanto : A razón de \$423.53 por metro cuadrado es poco probable que haya otros licitadores interesados en la propiedad.
- Por Cuanto : El cobro de la sentencia directamente de los demandados luce sumamente improbable.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo interesa adquirir la propiedad con miras al desarrollo de un proyecto de vivienda u otra iniciativa con fines públicos.
- Por Cuanto : El Municipio no tendría que realizar desembolso alguno en efectivo para adquirir la propiedad, ya que la licitación se acreditaría contra la sentencia a su favor dictada en la acción civil D AC 2002 – 2036.

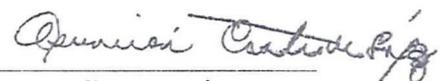
**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DÍA 28 DE JUNIO DE 2004.**

Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, Héctor O'Neill García, o a la persona en quien este delegue, licitar el tipo mínimo establecido para la subasta pública de la propiedad descrita en esta Ordenanza a celebrarse el 1ro de julio de 2004.

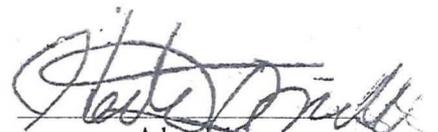
Sección 2da : Luego de celebrada la subasta publica, el Alcalde deberá solicitar del Tribunal en el contexto de la acción civil AC 2002-2036 una sentencia dictada en dicho caso a favor del Municipio y la licitación agraciada, si esta fuera menor al momento de la sentencia.

Sección 3ra : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 266, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 28 de junio de 2004.

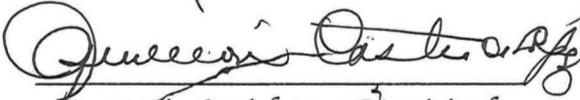
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero  
Francisco Nieves Figueroa  
Guillermo Urbina Machuca  
Juan Berrios Arce  
Elsie Droz Rodríguez

Sara Nieves Colón  
Carmen Báez Pagán  
Ramón Ruiz Sánchez  
Miguel A. Negrón Rivera  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de junio de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de junio del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal